



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obran en el expediente escritos de subsanación de la contestación. Sírvase proveer.

Cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 593 00			
DEMANDANTE	Hernando González Villamil	C.C. No.	4.083.121
DEMANDADOS	César Augusto Pedroza propietario del establecimiento de Comercio Productora de Carbón Industrial de Cundinamarca - PROCIND		
	Ministerio del Trabajo		
	P&G Minera S.A.S.		
	Minas y Minerales S.A. – MINMINER S.A.		
ASUNTO	Reintegro, indemnización Art 26 ley 361 de 1997		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **DAVID RICARDO BARACALDO VÉLEZ** como apoderado judicial de **CÉSAR AUGUSTO PEDROZA** propietario del establecimiento de comercio Productora De Carbón Industrial Cundinamarca - Procind Cundinamarca, y al doctor **ARGELIO VARGAS RODRÍGUEZ** como apoderado judicial de **P&G MINERA S.A.S.**, de conformidad con las facultades a ellos conferidas en los poderes otorgados.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de los demandados **CÉSAR AUGUSTO PEDROZA** propietario del establecimiento de comercio Productora De Carbón Industrial Cundinamarca - Procind Cundinamarca, y **P&G MINERA S.A.S.**, toda vez que subsanaron el escrito de contestación de demanda dentro del término de ley y de conformidad con lo establecido por el Art. 31 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: REMÍTASE para lo de su cargo el proceso ordinario laboral de la referencia al **JUZGADO 52 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, conforme a lo establecido en el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Acuerdo No. CSJBTA24-54 del 18 de abril de 2024 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura.

CUARTO: Una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá expida el certificado de infraestructura física y tecnológica, conforme al artículo 45 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023, procédase por Secretaría a dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 5 DE JUNIO DE 2024. Por ESTADO No. 033 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **addb9fc865bf13b9b6969448d2b21effdd728f7863e1738a5cb5642dd52bc97b**

Documento generado en 05/06/2024 06:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>